

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco su terreno, pero no registrable, por concurrir lo especificado en la disposición transitoria 7.ª, 1, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Turuel, 20 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3904 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Oviedo.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Oviedo para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en el ganado bovino, cuyo contenido está de acuerdo con las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora ganadera de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Vegadeo, Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña, Navia, Luarca.
B	Ia, I Ib, IIIb	S. Tirso de Abres, Tara Mundi, Villanueva de Oscos, S. Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Pesoz, Illano, Boal, Villayón, Candas de Salime, Pola de Allande, Ibias, Degaña, Cangas de Narcea, Tineo, Belmonte, Somiedo, Yernes, Tameza, Teverga, Santo Adriano, Proaza, Quirós.
C	IVc, Vc	Candamo, Grado, Cudillero, Muros de Nalón, Pravia, Salas, Soto del Barco, Llanera, Siero, Noreña, Oviedo, Las Regueras, Sariego, Nava, Ribera de Arriba, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Castrillón, Avilés, Gozón, Carreño, Corvera, Yllas, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia, Cabranes.
D	IVd	Morcín, Riosa, Lena, Mieres, Laviana, Aller, Sobrescobio, Campo de Caso.
E	VIe	Piloña, Parres, Ribadesella, Llanes, Ribadedeva.
F	VIf	Ponga, Amieva, C. Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen 422 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	40	12	52
B	34	6	40
C	59	9	68
D	86	8	94
E	93	13	106
F	53	9	62

1.2. Con carácter provisional se aprueban las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura a favor de los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial que se consignan en el cuadro anterior, para su posterior rectificación o ratificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de inseminación artificial en las explotaciones con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	2
C	4
E	1

1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilicen semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial que se establece en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Somió.

1.5. Los restantes servicios aplicativos que aún empleen semen refrigerado, habrán de adecuar su sistema de trabajo de modo tal que la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se realice en el plazo más breve posible.

1.6. El suministro de semen refrigerado, hasta que se establezca su sustitución por congelado, se realizará como hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural continuarán en funcionamiento las 413 paradas de sementales aprobadas anteriormente por la Delegación Provincial de Agricultura, autorizando hasta un máximo de 600 sementales en paradas públicas, de acuerdo con lo propuesto en el programa de reproducción ordenada en ganado bovino, cuya distribución por zonas de reproducción será la siguiente:

Sementales	
Zona A	140
Zona B	126
Zona C	71
Zona D	107
Zona E	126
Zona F	30

2.2. Igualmente podrán seguir en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, autorizados en la actualidad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de producción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueben por esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura Provincial de la Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes a este programa, para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

3905 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la «puesta en riego» del Sector XVII de la zona regable del embalse de Gabriel y Galán, en la provincia de Cáceres.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» del Sector XVII, con una superficie de 1.405 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan

a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del año 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona a los efectos previstos en los artículos 71, 109 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 30 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO

3906 *ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Compañía Ibérica Gea, S. A.», para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de aerorrefrigeradores de varios tipos.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la «Compañía Ibérica Gea, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué otorgada por Orden de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliada por las de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 20 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Compañía Ibérica Gea, S. A.», por Orden de 17 de febrero de 1970, para la importación de tubo de acero y de latón, banda de acero y de cobre, laminado de acero y de latón, cinc y estaño, por exportaciones previas de aerorrefrigeradores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportaciones.

3907 *ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Perot, Fábrica de Telas Metálicas, S. A.», para la importación de hilos de alambre de bronce fosforoso por exportaciones previas de telas metálicas.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Perot, Fábrica de Telas Metálicas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué otorgada por Orden de 19 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 30 de enero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Perot, Fábrica de Telas Metálicas, S. A.», por Orden de 19 de enero de 1970, para la importación de hilo de alambre de bronce fosforoso aleado por exportaciones previas de telas metálicas sin fin de bronce fosforoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3908 *ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición, de la que es beneficiaria la firma «Cabos y Redes, S. A.», para importación de hilados y fibras textiles por exportaciones de cordelería trenzada o sin trenzar.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Cabos y Redes, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arance-

laria, que fué concedido a nombre de «Jesús Gómez Ballester» por Orden de 4 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1964), prorrogado por Orden comunicada de 11 de julio de 1969, y puesto a nombre de «Cabos y Redes, S. A.», por Orden de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1973,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria, del que es beneficiaria la firma «Cabos y Redes, S. A.», para la importación de hilados y fibras textiles sintéticas continuas de nylon seis y de polietileno en granza por exportaciones de cordelería trenzada o sin trenzar, redes de pesca y capachos para la extracción de aceite.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

3909 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cervo (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de accesos a la zona escolar de Burela, (obra número 45.455/42).*

Por la Corporación Municipal, en sesiones del 6 de noviembre de 1973 y 14 de mayo de 1974, y por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 1974 (obra número 5.455/42), fué aprobado el proyecto de urbanización de accesos a la zona escolar de Burela-Cervo, en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dicha obra, por lo que de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30); del párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, sobre declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el programa de inversiones públicas, tal declaración se entiende implícita para la obra de que se trata, por estar afecta al plan provincial de Servicios Técnicos del año 1974, así como la urgencia de la ocupación del inmueble o inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el decimoquinto día hábil, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Ayuntamiento de Cervo, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para el que se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que le asisten mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, cédula de propiedad del catastro, recibo de la contribución, etc.), pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2.º de la mencionada Ley, y el artículo 56, párrafo 2.º, de su Reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento de Cervo hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegación, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación de propietarios afectados por las obras de acceso a la zona escolar de Burela y relación de los bienes que se expropián

1. Don Ramón Nécega Lorenzo, 80 metros cuadrados.
2. Hermanos don José y don Justo Vázquez Fraga, 300 metros cuadrados.
3. Hermanos don José y don Justo Vázquez Fraga, 150 metros cuadrados.

Cervo, 3 de febrero de 1975.—El Presidente de la Administración.—1.037-A.